



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo penúltimo y 137 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS, 137 párrafos séptimo y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la facultad de iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 5 fracción VI párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que, la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de aprobar el Programa Anual de Auditorías y enviarlo a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.





ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

QUINTO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de realizar las auditorías e investigaciones, conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado y publicado en su página de internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV y 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, tengo a bien expedir:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025"

PRIMERO. Se aprueba el "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025", para quedar como sigue:

"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025"

1. La fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2025, se realizará a las entidades fiscalizables siguientes:

NÚM.PROG.	CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
1	466	Santiago Ixtayutla	Jamiltepec
2	482	Santiago Pinotepa Nacional	Jamiltepec
3	318	San Pedro Mixtepec	Juquila
4	526	Santos Reyes Nopala	Juquila
5	85	San Agustín Loxicha	Pochutla
6	413	Santa María Huatulco	Pochutla
7	439	Santa María Tonameca	Pochutla
8	460	Santiago Choápam	Choápam
9	468	Santiago Jocotepec	Choápam
10	2	Acatlán de Pérez Figueroa	Tuxtepec
11	21	Cosolapa	Tuxtepec
12	134	San Felipe Jalapa de Díaz	Tuxtepec
13	136	San Felipe Usila	Tuxtepec
14	166	San José Chiltepec	Tuxtepec
15	184	San Juan Bautista Tuxtepec	Tuxtepec



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

NÚM.PROG.	CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
16	232	San Lucas Ojitlán	Tuxtepec
17	278	San Miguel Soyaltepec	Tuxtepec
18	559	San Juan Bautista Valle Nacional	Tuxtepec
19	57	Matías Romero Avendaño	Juchitán
20	198	San Juan Guichicovi	Juchitán
21	327	San Pedro Tapanatepec	Juchitán
22	427	Santa María Petapa	Juchitán
23	525	Santo Domingo Zanatepec	Juchitán
24	557	Unión Hidalgo	Juchitán
25	79	Salina Cruz	Tehuantepec
26	282	San Miguel Tenango	Tehuantepec
27	418	Santa María Jalapa del Marqués	Tehuantepec
28	470	Santiago Lachiguiri	Tehuantepec
29	515	Santo Domingo Tehuantepec	Tehuantepec
30	39	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Huajuapán
31	237	San Marcos Arteaga	Huajuapán
32	381	Santa Cruz Tacache de Mina	Huajuapán
33	16	Coicoyán de las Flores	Juxtlahuaca
34	242	San Martín Peras	Juxtlahuaca
35	286	San Miguel Tlacotepec	Juxtlahuaca
36	469	Santiago Juxtlahuaca	Juxtlahuaca
37	6	Asunción Nochixtlán	Nochixtlán
38	397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Tlaxiaco
39	326	San Pedro Sochiápam	Cuicatlán
40	41	Huautla de Jiménez	Teotitlán
41	58	Mazatlán Villa de Flores	Teotitlán
42	406	Santa María Chilchotla	Teotitlán
43	1	Abejones	Ixtlán
44	42	Ixtlán de Juárez	Ixtlán
45	190	San Juan Cotzocón	Mixe
46	207	San Juan Mazatlán	Mixe
47	454	Santiago Atitlán	Mixe
48	59	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán
49	126	San Cristóbal Amatlán	Miahuatlán
50	73	Putla Villa de Guerrero	Putla

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617, Barrio
de Jalatlaco, 68080 Oaxaca de Juárez, Oax.

Teléfono: **951 502 2600**

www.asfeoxaca.gob.mx





ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

NÚM.PROG.	CLAVE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DISTRITO
51	447	Santa María Zacatepec	Putla
52	277	Villa Sola de Vega	Sola de Vega
53	200	San Juan Juquila Mixes	Yautepec
54	23	Cuilápam de Guerrero	Centro
55	67	Oaxaca de Juárez	Centro
56	107	San Antonio de la Cal	Centro
57	157	San Jacinto Amilpas	Centro
58	174	Ánimas Trujano	Centro
59	350	San Sebastián Tutla	Centro
60	375	Santa Cruz Amilpas	Centro
61	385	Santa Cruz Xoxocotlán	Centro
62	390	Santa Lucía del Camino	Centro
63	553	Tlaxiactac de Cabrera	Centro
64	426	Santa María Peñoles	Etla
65	7	Asunción Ocotlán	Ocotlán
66	131	San Dionisio Ocotepec	Tlacolula
67	325	San Pedro Quiatoni	Tlacolula
68	551	Tlacolula de Matamoros	Tlacolula
69	565	Villa de Zaachila	Zaachila
70	570	Zimatlán de Álvarez	Zimatlán

SEGUNDO. El **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, podrá ser modificado por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Notifíquese la orden de auditoría y el requerimiento de información correspondiente a las entidades fiscalizables en su domicilio oficial.





ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ. - - -

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ.
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

***Nota:** la presente firma corresponde al acuerdo mediante el cual, se aprueba el "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025" de fecha dos de marzo de 2026, suscrito por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo penúltimo y 137 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y,

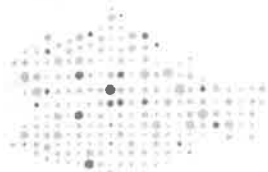
CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas, de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS, 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la facultad de iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice se refieran a la información definitiva presentada en las Cuentas Públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 5 fracción VI párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el desempeño de sus funciones cuenta con plena autonomía técnica, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 BIS párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que, la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene la atribución de aprobar el Programa Anual de Auditorías y enviarlo a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

QUINTO. Que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tiene la atribución de realizar las auditorías e investigaciones, conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado y publicado en su página de internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV y 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones II, III, VIII, XXII, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, tengo a bien expedir:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"

PRIMERO. Se aprueba el "PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025", para quedar como sigue:

"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"

La fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2025, se realizará a las entidades fiscalizables siguientes:

Unidad Responsable	CONCEPTO
Administración Pública Centralizada	
13	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
19	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
Organismos Públicos Descentralizados	
13	Comisión Estatal Forestal
26	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca
31	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca
40	Servicios de Salud de Oaxaca
61	Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado
68	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

SEGUNDO. El **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, podrá ser modificado una vez que le sea entregada la Cuenta Pública a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Notifíquese la orden de auditoría y el requerimiento de información correspondiente a las entidades fiscalizables en su domicilio oficial.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo mediante el cual se aprueba el **"PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2026 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"**, entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ.

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

Dado en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.